ORIC

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA | OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Administrativa Regional

Nº 083 - 2025-ORA/GR.MOQ
Fecha: 28 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 132-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, Informe N° 233-2025-GRM/ORA-OCP, Informe N° 123-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, Carta N° 033-2024-GDMV-MOQ, Informe N° 353-2024-GRM/ORA-OCP Resolución Ejecutiva Regional N° 1237-2012-GR/MOQ, Acta de Transferencia de Bienes Patrimoniales CUI N° 2040725; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 -del Sistema Nacional de Contabilidad-aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, en su artículo 2 señala que adicionalmente a los principios que rigen el Derecho Público y la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios: (..) 3. Devengado contable: Consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera;

Que la Norma Internacional de Contabilidad NIC-SP 01 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, establece en su párralo 27 que "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiera proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable";

Que la Norma Internacional de Contabilidad NIC-SP 17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, establece en su párrafo 14 que "El costo de una partida de propiedades, planta y equipo, se deberá reconocer como activo sí y solo sí: a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados con el elemento, y b) el costo o valor razonable del elemento puede ser medido de forma fiable; asimismo, en su párrafo 26 señala que "Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla con las condiciones para ser reconocido como un activo, se deberá medir por su costo; y el párrafo 27 indica que "Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se deberá medir a su valor razonable en la fecha de adquisición";

Que según el artículo 57 de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CRIGRM de 27 de agosto de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de setiembre de 2021, modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, señala que: "La Oficina Regional de Administración es un órgano de apoyo, encargado de conducir y evaluar la organización y gestión de las acciones inherentes a los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional"; asimismo, en el numeral 1 del artículo 58 señala que son funciones de la Oficina Regional de Administración: "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio del Gobierno Regional, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados";

Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 1237-2012-GR/MOQ, se procedió a aprobar la liquidación técnica financiera del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 43086 de la localidad de Talamolle, Distrito Puquina, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, con el Acta de Transferencia de Bienes Patrimoniales la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos y/o Obras del Gobierno Regional de Moquegua, transfiere a la

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA | OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Administrativa Regional

Nº 083 - 2025-ORA/GR.MOQ
Fecha: 28 de febrero del 2025

Comisión de Recepción y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública de la Dirección Regional de Educación – UGEL General Sánchez Cerro, el Proyecto SNIP N° 37367 - 164514 "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 43086 DE LA Localidad de Talamolle, Distrito Puquina, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", a favor de la UGEL General Sánchez Cerro, la misma que se efectuó sin observaciones, siendo que adelante su administración, conservación, operatividad y mantenimiento será a cargo de la entidad receptora;

Que, mediante el Informe N° 353-2024-GRM/ORA-OCP, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, adjunta el reporte de estado situacional de la depreciación acumulada al mes de diciembre de 2023, así como las Liquidaciones Técnicas Financieras para ejecutar el acto de Transferencia Contable a las Entidades Beneficiarias, siendo que entre ellas está la referida al Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 43086 DE LA Localidad de Talamolle, Distrito Puquina, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", SNIP N° 164514;

Que, con Carta N° 033-2024-GDMV-MOQ, el C.P.C. Geovani Mamani Vizcarra remite la propuesta de Nota Contable para registro contable de la transferencia de la Depreciación acumulada según la propuesta alcanzada, para lo cual se ha elaborado 02 Notas Contables: 1. Infraestructura y Equipamiento y 2. Depreciación calculada al 31/12/2023; el mismo que es remitido a través del Informe N° 123-2025-GRMOQ/ORA-OCONT al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial para su revisión y validación;

Que, a través del Informe N° 223-2025-GRM/ORA-OCP, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, C.P.C. Ricardo Maquera Mamani, remite la respectiva conformidad para el registro contable;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia Contable de la Ejecución del Proyecto SNIP N° **164514 "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 43086 DE LA Localidad de Talamolle, Distrito Puquina, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua",** correspondiente a la ejecución de la Unidad Ejecutora 000880 - Sede Central.

NOTA CONTABLE PROPUESTA

NOTA N°		CODIGO		FECHA
01				12-06-2024
CUENTAS CONTABLES		PARCIAL	DEBE	HABER
SUB. CTA.	DENOMINACION			
3401.0522	Adopción NICSP - Edificios Y Estructuras		1,601,925.33	
1501.020201	Instalaciones Educativas - Costo			1,601,925.33
GLOSA: *Por la contabilización de la transferencia del componente de Infraestructura según Acta de Transferencia Patrimonial - del Proyecto. ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°43086 DE LA LOCALIDAD DE TALAMOLLE, DISTRITO DE PUQUINA, PROVINCIA GRAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", CUI N°2040725*				
			1,601,925.33	**1,601,925.33**

NOTA CONTABLE PROPUESTA

NOTA N°		CODIGO		FECHA
				12-06-2024
CUENTAS CONTABLES		PARCIAL	DEBE	HABER
SUB. CTA.	DENOMINACION			
1508.010201	Edificios O Unidades No Residenciales		508,611.29	
3401.0529	Adopción NICSP - Depreciación, Amortización Y Agotamiento			508,611.29
GLOSA: *Por la contabilizacion de la Depreciacion Acumulada al 31/12/2023 del componente N°01 Infraestructura del Proyecto ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°43086 DE LA LOCALIDAD DE TALAMOLLE, DISTRITO DE PUQUINA, PROVINCIA GRAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", CUI N°2040725, según Informe N°353-2024-GRM/ORA-OCP*				
			508,611.29	**508,611.29**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION V° B°

GOBIERNO REGIONAL OFICINA DE CONTABILIDAD MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA | OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Administrativa Regional

Nº 083 - 2025-ORA/GR.MOQ
Fecha: 28 de febrero del 2025

ARTICULO SEGUNDO: **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Unidad Ejecutora UGEL General Sánchez Cerro, para que proceda a registrar de manera paralela la Nota Contable de Recepción.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a la UGEL General Sánchez Cerro; para su conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL OFICINA DE CONTABILIDAD MOQUEGUA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN